

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas con implantación de nueva toma, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba). Expte. M-5384/2006-CYG

p. 1827

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas con nuevo punto de toma, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba). Expte. M-4416/1993-CYG

p. 1827

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto "Ampliación nueva posición salida 25 kv en la Subestación Villa del Río, Código Operación 376 (H024)" del término municipal de Villa del Río (Córdoba). Expte. AT 590/64

p. 1827

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto "Ampliación nueva posición salida 15 kv en la Subestación Palma del Río, Código Operación 173 (H021)" del término municipal de Hornachuelos (Córdoba). Expte. AT 510/59

p. 1828

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace

público la aprobación del "Plan contra el Despoblamiento, mejora de Caminos Provinciales de la Diputación de Córdoba" para el ejercicio 2021

p. 1828

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba el "Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos" para el ejercicio 2021

p. 1829

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba el "Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias" para el ejercicio 2021

p. 1829

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público extracto de la Convocatoria de ayudas excepcionales a Autónomos de Añora afectados por la Covid-19

p. 1829

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público la Rectificación de las Bases para la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 2 plazas de Policía Local

p. 1830

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público nombramiento de empleados públicos habilitados en plataforma registro ORVE

p. 1832

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público nombramiento en puesto de Ayudante de Programación de Ferias y Festejos

p. 1833

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública la solicitud licencia municipal de apertura de Base de Camiones de Transporte de Mercancías en general, sito en Polígono nº 14, parcela nº 257, de este municipio

p. 1833

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021

p. 1834

Ayuntamiento de Guadalcazar

Resolución del Ayuntamiento de Guadalcazar por la que se publica Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir el puesto de Encargado de Servicios – Personal Laboral Interino, fecha de celebración primer ejercicio y nombramiento del Tribunal Calificador

p. 1834

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública la solicitud de don Francisco Gómez Aguilar sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad del Nicho-Osario, en el cuadro Virgen de Belén, Fila 3ª, número 32, que figura a nombre de Herederos de Carmen Aguilar Luque

p. 1836

Ayuntamiento de Pedro Abad

Decreto del Ayuntamiento de Pedro Abad por la que se nombra a la Teniente de Alcalde doña María Casán Cortés, Alcaldesa Accidental hasta la incorporación de la titular

p. 1836

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Créditos Extraordinarios nº 5/2021

p. 1836

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Suplementos de Crédito nº 6/2021

p. 1836

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Ambiental relativo a Plan de Despliegue de una Red de Acceso de Fibra Óptica FTTH en este municipio

p. 1836

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública el Proyecto denominado "Plan de despliegue de una Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica (FTTH)" en este municipio

p. 1837

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria por el que se publica la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 10/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente para Gastos Generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020

p. 1837

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas Categoría de Vigilante Municipal, mediante sistema de Oposición Libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2020

p. 1837

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey por el que se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2021

p. 1843

Ayuntamiento de Villarlalto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular de esta localidad

p. 1844

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por el que se publican las Bases de la Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 2 Plazas de Policía Local

p. 1844

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases Reguladoras de selección para la contratación de 1 puesto de personal laboral temporal, categoría Psicólogo/a para el Centro de Información a la Mujer

p. 1852

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 320/2019: Notificación Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2020

p. 1865

Juzgado de lo Social Único. Teruel

Procedimiento Despido objetivo individual 385/2020: Notificación y Citación para el 3 de mayo de 2021

p. 1865

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para una instalación de línea de recepción, limpieza y pesaje de aceituna en la parcela nº 1 del Polígono 37, Cortijo "Doña Sol", del término municipal de Córdoba

p. 1866

Universidad de Córdoba. Cátedra Leonor de Guzmán

Acuerdo de la Universidad de Córdoba, Cátedra Leonor de Guzmán, por el que se publica Fallo I Premio de innovación docente y buenas prácticas "María Moliner"

p. 1866

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 812/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-5384/2006-CYG

Peticionarios: Francisco Millán Pérez - Teresa Bello Tienda.

Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas) 0,1510 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales) 0,0592 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 1.051,22.

Caudal concesional (l/s): 0,105.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomójón).

Término municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 370521.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4172157.

Objeto de la modificación: La modificación consiste en la segregación del aprovechamiento con implantación de nueva toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 8 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Núm. 830/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-4416/1993-CYG.

Peticionarios: Aquilino Sabariego Aguilera - Juan Sabariego Barea - María Rivas Jaén.

Uso: Riego (Herbáceos) 1,5097 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 6.793,65.

Caudal concesional (l/s): 0,68.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 370399.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4171845.

Objeto de la modificación: La modificación consiste en la segregación del aprovechamiento con nuevo punto de toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 9 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 607/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el proyecto denominado "Ampliación nueva posición salida de 25 kV en la Subestación Villa del Río, Código Operación 376 (H024)" en el término municipal de Villa del Río, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Ref. Expediente A.T. 590/64

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Aeropuerto km 2,5 en Córdoba.

- Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación Villa del Río, ubicado junto a la Crta N-IV Madrid Cádiz, km 352 en el término municipal de Villa del Río (Córdoba).

- Finalidad de la instalación: Se proyecta la ampliación de la subestación de Villa del Río con el objeto de mejorar la calidad del suministro de las instalaciones actuales

Características principales: Descripción del Proyecto

El proyecto tiene por objeto la ampliación de 1 posición de línea en la Subestación Palma del Río 66/25 kV

Parque 25 kV:

Tipo: Interior blindada aislada en SF6

Esquema: Simple Barra

Alcance:

• Una posición de línea, formadas por:

1 seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p,at)

1 interruptor automático tripolar 36 kV, 1600 A
 3 transformadores de intensidad
 1 transformador de intensidad tipo toroidal

- Modificación en posiciones de 25 kV:
 Semibarra B-301: Código de Operación 351 (H008) pasará a ser ocupada por la posición La Isabela
 Semibarra B-302: Código de Operación 366 (H002) pasará a ser ocupada por la posición Montoro I
- Eliminación en posiciones de 25 kV:
 Semibarra B-304: Posiciones (H019), (H020), (H011), (H012), (H015).
- Sistema de Control:
 Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema de protecciones que se ha de ampliar con motivo de la ampliación descrita en este proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, CP 14071 en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 19 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

Núm. 608/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el proyecto denominado "Ampliación nueva posición salida de 15 kV en la Subestación Palma del Río, Código Operación 173 (H021)" en el termino municipal de Hornachuelos, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Ref. Expediente A.T. 510/59

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Aeropuerto km 2,5 en Córdoba.

- Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación PALMA DEL RIO, ubicado junto a la Crta CO-140 perteneciente al término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

- Finalidad de la instalación: Se proyecta la ampliación de la subestación de palma del Río con el objeto de mejorar la calidad del suministro de las instalaciones actuales

Características principales:

Descripción del Proyecto

El proyecto tiene por objeto la ampliación de 1 posición de línea en la Subestación Palma del Río 66/15 kV:

Parque 15 kV:

Tipo: Interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple Barra.

Alcance:

- Una posición de línea, formadas por:

1 seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p,at).

1 interruptor automático tripolar 36 kV, 1600 A.

3 transformadores de intensidad.

1 transformador de intensidad tipo toroidal.

- Sistema de Control:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema de protecciones que se ha de ampliar con motivo de la ampliación descrita en este proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, CP 14071 en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba a 19 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.074/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 17 de marzo de 2021, aprobó el Plan contra el Despoblamiento, mejora de Caminos Provinciales de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021, en el que se contiene la relación de la red viaria en la que se pretende actuar y que son las que a continuación se relacionan:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2021)

Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N1	Reparación parcial de CP-16+107 "De Villanueva del Rey" (Tramo 2º)	170.000,00 €
C3-C4	C4	Reparaciones puntuales CP- 202 "Puente Huechar" (1ª Fase)	120.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo"(1ª Fase)	230.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación parcial de CP-98 "De Don Ciriaco" (2ª Fase)	225.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación puntual de drenajes en CP-74 "De la Fuente del Conde"	64.000,00 €
S3-S4	S3	Reparación parcial de CP-232 "De Fuentesueña"- Ramal 2 (Porcuna)	95.000,00 €
S3-S4	S4	Pavimentación del Camino Rural CP-171 "De la Cañada del Hornillo"	96.000,00 €
			1.000.000,00 €

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de diez (10) días, a efectos de que puedan formularse alegaciones y/o reclamaciones frente al mismo. En el caso de no formularse

alegaciones en dicho plazo se entenderá aprobado definitivamente.

Asimismo, dicho acuerdo será expuesto en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en la página web del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 25 de marzo de 2021, el Diputado-Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.083/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 17 de febrero de 2021, aprobó el Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos para el ejercicio 2021, en el que se contiene la relación de los tramos urbanos en los que se pretende actuar y que son las que a continuación se relacionan:

PLAN INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS 2021 (PIMTU)

Zona	Carretera	Denominación	Presupuesto
C4	CP-180	De la Vega	75.000,00 €
C1	CP-191	De Fuente Carreteros	60.000,00 €
S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego Córdoba)	25.000,00 €
S4	CO-6205	Acceso a Luque desde CO-6203 (Luque)	35.000,00 €

PLAN CONTROL EL DESPOBLAMIENTO-MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VARIAS 2021			
Zona	Carretera	Denominación	Presupuesto
N1-N2	CO-7411	De Villaralto a El Viso	600.000,00 €
C1-C2	CO-3312	De Posadas (A-445) a Fte. Palmera (A-440)	300.000,00 €
C3-C4	CO-4102	De A-306 en Bujalance a Pedro Abad por Morente	375.000,00 €
S1-S2	CO-7219	De Benamejí (A-3228) a Jauja (Lucena)	350.000,00 €
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 2,683 a 6,833)	300.000,00 €
S3-S4	CO-8208	De A-339 a A-3225 en El Poleo (Priego de Córdoba) por La Concepción (Priego de Córdoba)	375.000,00 €
			2.300.000,00 €

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de diez (10) días, a efectos de que puedan formularse alegaciones y/o reclamaciones frente al mismo. En el caso de no formularse alegaciones en dicho plazo se entenderá aprobado definitivamente.

Asimismo, dicho acuerdo será expuesto en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en la página web del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 25 de marzo de 2021, el Diputado-Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.131/2021

**ANUNCIO CONVOCATORIA DE AYUDAS EXCEPCIONALES A AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA AFECTADOS POR LA COVID-19
BDNS (Identif.): 555294**

S4	CP-51	De Las Huertas de Almedinilla	130.000,00 €
C3	CO-3103	De Alcolea a Villafranca de Córdoba	75.000,00 €
			400.000,00 €

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de diez (10) días, a efectos de que puedan formularse alegaciones y/o reclamaciones frente al mismo. En el caso de no formularse alegaciones en dicho plazo se entenderá aprobado definitivamente.

Asimismo, dicho acuerdo será expuesto en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en la página web del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 25 de marzo de 2021, el Diputado-Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.084/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 17 de febrero de 2021, aprobó el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias para el ejercicio 2021, en el que se contiene la relación de la red viaria en la que se pretende actuar y que son las que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555294>)

Por medio del presente anuncio se hace público el extracto de la convocatoria de ayudas excepcionales a trabajadores autónomos de Añora afectados por la COVID-19.

Expediente administrativo: Gex-2901/2020

Código de BDNS: 555294

Regulación:

La presente convocatoria se rige por las Bases de la convocatoria de ayudas excepcionales a trabajadores autónomos de Añora afectados por la COVID-19 aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2021 y que están publicadas en la Sede Electrónica de la Web municipal del Ayuntamiento de Añora, Tablón de Edictos, al que puede acceder en la siguiente dirección: <https://www.anora.es/anora/tablon-de-edictos>

Finalidad de la convocatoria:

La convocatoria pretende paliar, en alguna medida, los perjuicios económicos que algunos de los sectores productivos de la lo-

calidad han sufrido durante 2020 a consecuencia de la situación excepcional generada por la pandemia y las medidas impuestas por los poderes públicos para combatirla.

Aplicación presupuestaria:

Las ayudas concedidas en esta convocatoria se imputarán a la partida del Presupuesto de Gastos nº 9200-47000.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad en un establecimiento ubicado en Añora o en el caso de actividades sin establecimiento tenga fijado su domicilio fiscal o se encuentre empadronado en esta localidad y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador por cuenta propia o autónomo que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas, que a 1 de marzo de 2020 estuviese dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y se viera obligado al cese de su actividad directa o indirectamente por la declaración del estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Ejercer una actividad en uno de los siguientes sectores en los que se entiende que el estado de alarma ha causado un mayor perjuicio económico en este municipio:

- A) Hostelería y restauración.
- B) Comercio ambulante.
- C) Pequeño comercio no esencial.

3. Disponer de las licencias y permisos que la normativa exige para el ejercicio de la actividad de que se trate.

4. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Añora.

Cuantía de las ayudas:

Hostelería y restauración (las tres ayudas son acumulativas):

Ayudas por cierre tras el estado de alarma decretado en marzo de 2020, en función del número de miembros de la unidad familiar del trabajador por cuenta propia:

- Una persona en la unidad familiar: 300 €.
- Dos personas en la unidad familiar: 500 €.
- Tres personas o más en la unidad familiar: 700 €.
- Familias monoparentales con hijos a cargo: 700 €.

2) Ayudas por las últimas restricciones de horarios acordadas en 2020:

- Ayuda de 100 € por titular y mes (por noviembre y diciembre de 2020) para pago de cuota de autónomos.
- Ayuda de 100 € por titular y mes (por noviembre y diciembre de 2020) para locales en alquiler.

3) Ayuda a los empresarios que siguieron la recomendación solicitada por el Ayuntamiento de cierre de los establecimientos de hostelería tras el brote de Covid-19 que padeció Añora a finales de año:

- Ayuda de 300 € a los autónomos que cerraron voluntariamente su establecimiento antes de fin de año y de que se impusiera el cierre por la autoridad sanitaria: 300,00 euros.

B) Comercio ambulante.

Ayudas por imposibilidad de desarrollar la actividad, en función del número de miembros de la unidad familiar del trabajador por cuenta propia:

- Una persona en la unidad familiar: 500 €.
- Dos personas en la unidad familiar: 700 €.
- Tres o más personas en la unidad familiar: 900 €.
- Familias monoparentales con hijos a cargo: 900 €.

C) Pequeño comercio no esencial:

Ayudas por cierre tras el estado de alarma decretado en marzo de 2020, en función del número de miembros de la unidad fami-

liar del trabajador por cuenta propia:

- Una persona en la unidad familiar: 300 €.
- Dos personas en la unidad familiar: 500 €.
- Tres personas o más en la unidad familiar: 700 €.
- Familias monoparentales con hijos a cargo: 700 €.

Presentación de solicitudes. Plazo y documentación:

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía, se presentarán conforme al modelo que recoge el Anexo I de las Bases y se solicitarán dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes acompañadas de la documentación requerida se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Añora, de forma presencial o a través de la sede electrónica en la página web oficial del Ayuntamiento (<https://www.anora.es/anora/tramites>).

Para la solicitud de ayudas, los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme al Modelo que figura en el Anexo I de estas Bases.
2. Declaración responsable Modelo que figura en el Anexo II de estas Bases.
3. Fotocopias del DNI.
4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitido por la entidad financiera donde se ingresará la ayuda concedida.
5. Informe de datos de cotización RETA expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
6. Certificado de situación censal en actividades económicas expedido por la Agencia Tributaria.
7. Certificado colectivo de empadronamiento u otro documento que acredite los miembros de la unidad familiar.
8. Contrato de alquiler, cuando se solicite dicha modalidad de ayuda.

Añora a 29 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.112/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que con fecha 25 de marzo de 2021, ha dictado resolución 2021/00000775, del siguiente tenor:

“Visto el escrito de requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Expediente núm. 41/2021), de fecha 22-3-2021, sobre subsanación de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, vacantes en la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de oposición libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 53, de fecha 19-3-2021.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

1º. Que se proceda a la rectificación de las Bases para la provisión como funcionarios de carrera, mediante sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas de Policías Locales, convocadas por esta Alcaldía por resolución 2021/00000599, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 53, de 19 de marzo de 2021, en el sentido siguiente:

Primero. Base 2. Legislación aplicable. Se sustituye por la siguiente redacción:

“Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003. Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Segundo. Base 8.1.4. Segunda fase: Examen médico. Se sustituya por el siguiente texto:

“8.1.4. Segunda fase: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 2020, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto”.

Tercero. Todas las referencias contenidas en las Bases a la “Escuela de Seguridad Pública de Andalucía”, se sustituyen por “Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IES-PA).

Cuarto. Anexo II Cuadro de Exclusiones Médicas, se sustituye por el que a continuación se indica:

Cuadro de Exclusiones Médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las

mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico".

2º. Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.es).

3º. Notificar esta resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico. (Firmado y fechado electrónicamente)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 992/2021

DECRETO

Con fecha 25 de junio de 2020 se dictó por el Excmo. Sr. Alcalde Decreto

(CSV f14f00635a2b647a6d983a42d11966b1d43c9dad) autorizando el alta de empleados públicos del Ayuntamiento de Córdoba y sus Organismos Autónomos en la Plataforma de Registro ORVE, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, sobre la obligación que tienen las Administraciones Públicas a relacionarse electrónicamente entre ellas, a todos los niveles, es decir, como Administración, y sujeto por tanto de relaciones "corporativas" entre ellas, y como sujeto intermediario dentro del sistema de "ventanilla única" establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Dadas las sucesivas solicitudes por parte de las unidades gestoras sobre el alta de nuevos empleados en esta plataforma, bien por nuevas incorporaciones o bien por necesidades del servicio.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

(CSV 6e595465951f90db8466722433584df1bc3c1462) y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRRL y el Reglamento Orgánico General, he resuelto:

Primero. Dar de alta en la plataforma de registro ORVE a los empleados públicos relacionados en el Anexo I, en las unidades de las que dependen.

Segundo. Autorizar que se puedan asentar registros de salida dirigidos a otras Administraciones Públicas en la plataforma ORVE de la siguiente manera:

- La OAMR (Oficina de Asistencia en Materia de Registro) seguirá siendo la única Unidad con competencia para recibir y asen-

tar en el Registro del Ayuntamiento los recibidos a través de la plataforma ORVE.

- Respecto a los registros de salida, las OACE (Oficinas de Atención Ciudadana Especializada) y todas las unidades del Ayuntamiento podrán asentar en ORVE los que se generen en las unidades u organismos de los que dependen.

- La OACE de Servicios Sociales podrá, además de dar salida a sus propios registros, remitir directamente a la Administración Pública competente aquellos escritos que presenten los usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, relacionados con materia de su competencia.

CÓDIGO DIR3	UNIDAD / ORGANISMO AL QUE DA SERVICIO
LA0016631	SERVICIOS SOC. COMUNITARIOS
L01140214	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
L01140214	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
L01140214	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
L01140214	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
LA0016631	SERVICIOS SOC. COMUNITARIOS
LA0016682	PRESIDENCIA
L01140214	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
L01140214	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
L01140214	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
L01140214	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
L01140214	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
LA0002646	INFRAESTRUCTURAS
LA0016631	SERVICIOS SOC. COMUNITARIOS
LA0003693	VIA PÚBLICA
LA0016537	GESTIÓN CATASTRAL Y MATRÍCULAS
L01140214	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
L01140214	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

ANEXO I

NOMBRE	APELLIDOS
JOSE ANTONIO	CAMPOS NAVARRETE
ANA MARÍA	CAÑO CONTRERAS
MARÍA DOLORES	MEMBRIVES GARCÍA
JOSÉ MANUEL	GRACIA GARCÍA
ANTONIA	BARRANCO CORREDERA
PILAR	DAMIÁN MUÑOZ
INMACULADA	VELA MUÑOZ
ROSA MARÍA	FLORES JIMÉNEZ
JUANA	CARBONERO ENRÍQUEZ
CRISTINA	TAPIA MARTÍN
ENRIQUE	SANTOS GARCÍA
ANTONIA	LEÓN SÁNCHEZ
ANA ISABEL	GÓMEZ FERNÁNDEZ
ANA	GRACIANO PARRA
JUAN	GARCÍA PUENTES
MARÍA ISABEL	SÁNCHEZ GARRIDO
ISMAEL	HIDALGO MORA
FRANCISCA DE PAULA	DIEGUEZ GARCÍA

Córdoba a 16 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 1.107/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto n.º 4452, de 25 de marzo de 2021, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), en puesto de Ayudante Programación de Ferias y Festejos, de D. Pedro Mateos González, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOP.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admi-

nistración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Córdoba, a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.052/2021

Por Manuel Caballero y Juan Delgado, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura de Base de Camiones de Transporte de Mercancías en General, complementando la actividad de "Planta de fabricación de hormigón preparado" existente, con emplazamiento en Polígono nº 14, Parcela nº 257, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.120/2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de 3 de marzo de 2021 y número de anuncio 692/2021. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación del Acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto General para el citado ejercicio, insertándose a continuación el resumen del mismo por capítulos y resumen de plantilla de personal:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	1.076.228,67
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	187.634,19
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	458.018,38
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.460.963,21
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	43.186,10
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	109.221,75
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.339.252,30

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	1.655.264,02
CAPITULO II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	689.882,02
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	27.019,02
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	189.870,58
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIAS	8.402,94
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	478.221,75
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	217.594,02
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	68.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.338.254,35

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO 2021:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOM. DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GR.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACIÓN
Secretaría Admón. Local	1	A1	Habilitación Nac.	Secretaría		Propiedad
Técnico Admón. Gral.	2	A2	Admón. Gral.	Técnico		Propiedad
Administrativo Admón. Gral.	2	C1	Admón. Gral.	Administrativo		Propiedad
Auxiliar Admón. Gral.	2	C2	Admón. Gral.	Auxiliar		Vacantes
Oficial Policía Local	1	C1	Admón. Espec.	Serv. Especial.	Policía Local	Vacante
Policía Local	3	C1	Admón. Espec.	Serv. Especial.	Policía Local	Propiedad
Policía Local	4	C1	Admón. Espec.	Serv. Especial.	Policía Local	Vacantes
Subalterno Admón. General	1	AP	Admón. Gral.	Subalterno		Vacante

B) PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO

Arquitecto Técnico	1	A2			Laboral/Fijo	Vacante
Oficial Albañil Sepulturero	1	C2			Laboral	Propiedad
Coordinador Serv. Grales.	1	C2			Laboral	Indefinido
Animador Deportivo	1	C2			Laboral	Indefinido
Oficial Electricista	1	C2			Laboral	Indefinido
Auxiliar Adtvo. Consultorio M	1	C2			Laboral	Indefinido
Animador Socio Cultural	1	C2			Laboral	Indefinido
Dinamizador Juvenil	1	C2			Laboral	Indefinido
Limpiadora Consultorio	1	AP			Laboral	Indefinido
Vigilante Parques Jardines	1	AP			Laboral	Indefinido
Auxiliar Biblioteca	1	C2			Laboral	Indefinido
Monitor Instructor Musical	1	C2			Laboral	Indefinido

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Espejo a 25 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 1.022/2021

DECRETO DE LA ALCALDÍA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXLUIDOS PARA CUBRIR EL PUESTO DE ENCARGADO DE SERVICIOS - PERSONAL LABORAL INTERINO

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones a la lista provisional de exclusiones u omisiones de la lista de admitidos en las pruebas de selección de personal para la provisión mediante contratación laboral temporal de interinidad por vacante a tiempo

completo de la plaza de Encargado de Servicios, hasta su cobertura definitiva.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas junto con la convocatoria, el día 11 de diciembre del 2018,

He resuelto

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS - Por orden alfabético		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ANTÚNEZ SANTOS	JESÚS	*5.*5*.2*1*-*
ARIZA GARRIDO	FRANCISCO JESÚS	3*.5*3.**8*-*
CASTILLA GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER	*2.*6*.7*7*-*
CASTILLO NARVÁEZ	SALVADOR	1*.6*8.**0*-*
CASTRO OSUNA	FRANCISCO	*0.*3*.3*8*-*
CONDE FERNÁNDEZ	DAMIANA	3*.5*2.**0*-*
DE LA ROSA SERRANO	FRANCISCO JAVIER	*0.*0*.0*6*-*
DÍAZ GÓMEZ	JOSÉ CARLOS	3*.9*1.**4*-*
DÍAZ RUIZ	JUAN DANIEL	*4.*2*.9*2*-*
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL	3*.4*4.*7*-*
DOMÍNGUEZ GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	*8.*6*.7*4*-*
FERNÁNDEZ DOMENECH	JUAN ANTONIO	8*.1*8.*9*-*
GALISTEO FERIA	FRANCISCO SOLANO	*2.*5*.5*8*-*
GARCÍA MILLÁN	ALFONSO	3*.5*5.**5*-*
GARCÍA ROJAS	FRANCISCO JOSÉ	*0.*2*.7*0*-*
GONZÁLEZ LÓPEZ	MARÍA CARMEN	2*.9*9.**3*-*
GONZÁLEZ REJANO	ÓSCAR RAFAEL	*0.*4*.3*9*-*
GUILLÉN CALDERÓN	FRANCISCO	*4.*6*.8*2*-*
GUTIÉRREZ PAREJA	FERNANDO	*5.*3*.7*2*-*
HAMEZ MARTÍN	MANUEL	*1.*0*.0*6*-*
HERZOG MACÍAS	FRANCISCO MANUEL	3*.5*1.*9*-*
HIDALGO GAMERO	ANTONIO RAFAEL	*0.*5*.2*1*-*
HIDALGO PÉREZ	ANTONIO ÁNGEL	3*.9*1.*5*-*
JIMÉNEZ MADUEÑO	JOSÉ	*0.*0*.3*0*-*
LOZANO URBANO	ÁLVARO	*0.*0*.1*8*-*
MADERO MELÉNDEZ	MOISÉS	4*.7*3.**0*-*
MADUEÑO AGUILAR	MANUEL	3*.7*1.**0*-*
MARQUÉZ CRUZ	JOSÉ	2*.7*4.*0*-*
MATA RUIZ	ENRIQUE	3*.8*1.**2*-*
MUÑOZ RAMÍREZ	MARTÍN	3*.0**.*7*2*-*
OSUNA LORENTE	RUBÉN	*0.*4*.7*6*-*
PEÑA FERNÁNDEZ	LUCÍA	7*.8**.*7*9*-*
RAMÍREZ TORRES	EMILIO	*4.*1*.7*2*-*
RODRÍGUEZ ESPEJO	RAFAEL JESÚS	*0.*4*.2*0*-*
ROMÁN CRUZ	RAFAEL MARÍA	8*.1*2.*7*-*
SÁNCHEZ DOMENECH	MANUEL	3*.5*7.**4*-*
SERRANO ORTEGA	JESÚS MANUEL	7*.3*5.**0*-*
SILES AGUILERA	JESÚS MARÍA	*0.*4*.9*9*-*
VALVERDE BAENA	PEDRO JESÚS	*0.*0*.0*4*-*

ASPIRANTES EXCLUIDOS (6): Por orden alfabético			
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN (*)
CARMONA MONTES	TOMÁS	*0.*2*.5*2*-*	5
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	MARÍA INMACULADA	4*.7*9.*2*-*	1-2-3
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	YASMINA VALENTINA	*5.*4*.3*3*-*	1-2-3
RÍSQUEZ BEJARANO	CRISANTO	3*.2*1.**2*-*	2
ROJAS RODRÍGUEZ	FRANCISCO	3*.4*7.*8*-*	4
SIERRA UREÑA	ANTONIO	*0.*3*.9*4*-*	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. Base Tercera.4: No acompaña a la solicitud fotocopia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

2. Base Tercera.3: No manifiesta en la instancia o solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3. Base Tercera.4: No acompaña a la solicitud fotocopia del DNI.

4. Base Tercera.3: No está acreditada la representación para la formulación de la solicitud Anexo II, conforme establece el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Base Tercera.4: No acompaña a la solicitud fotocopia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni presenta certificado acreditativo del abono de los derechos para su expedición.

Segundo. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio el próximo día 16 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en la Biblioteca Municipal de Guadalcazar, sita en Calle M.ª Auxiliadora 5 (frente al Ayuntamiento).

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el mismo local donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Tercero. Nombrar a los Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Calificador, en cumplimiento de la base 5ª, que estará constituido por las siguientes personas:

- Presidente: D. Enrique M. de las Heras Langa (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Guadalcazar). Suplente: D. Antonio Elías López-Ariza (Secretario del Ayuntamiento de Hornachuelos).

- Vocal: D. Antonio Miguel Pérez Pacheco (Jefe de la Sección de Servicios de la Sección de Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba). Suplente: D. Manuel Pontes Murillo (Jefe del Grupo de Albañilería de la Sección de Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba)

- Vocal: Dª. Ángela Garrido Fernández (Secretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río). Suplente: Dª. Juana María Ortiz Duque (Secretaria del Ayuntamiento de El Carpio).

- Vocal: D. Joaquín Sama Tapia (Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera). Suplente: Dª. Alicia Arroyo Sánchez (Viceinterventora del Ayuntamiento de Fuente Palmera).

- Vocal: D. Antonio José Monserrat Rodríguez (Maestro de Obras del Ayuntamiento de Posadas). Suplente: D. José Antonio Ariza Baena (Secretario del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba).

- Secretaria: Dña. Ana Fernanda Camacho Guerra (Administrativa del Ayuntamiento de Guadalcazar). Suplente: Dña. Esperanza Torrero Escobar (Administrativa del Ayuntamiento de Guadalcazar).

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalcazar, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

El resto de anuncios que deban realizarse derivados de este procedimiento se realizarán únicamente a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde de Guadalcazar, D. Francisco Estepa Lendines, de lo que, como Secretario, doy fe.

Guadalcazar a 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Estepa Lendines. El Secretario-Interventor, Enrique M. de las Heras Langa.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 889/2021

Habiéndose solicitado por D. Francisco Gómez Aguilar, con D.N.I. nº 30418743R, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad del Nicho-Osario, en el cuadro Virgen de Belén, Fila 3ª, N.º 32, que figura a nombre de Hrdos. de Carmen Aguilar Luque, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla a 11 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.036/2021

Doña María Casán Cortés, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Decreto de la Alcaldía núm. 2021/00000179 de 22 de marzo, se nombra a la 1ª Teniente de Alcalde, Dª María Casán Cortés, Alcaldesa Accidental desde la 12,00 horas del día 22 de marzo de 2021 hasta la incorporación de la titular.

Pedro Abad, 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, María Casán Cortes.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.077/2021

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios núm. 5/2021, financiado con bajas de créditos que se estimaba reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de fecha 3 de marzo de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	80.341,99 €
- Capítulo 1	5.000,00 €
- Capítulo 2	4.770,73 €
- Capítulo 4	1.600,00 €
- Capítulo 6	68.971,26 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	14.700,00 €
- Capítulo 2	8.700,00 €
- Capítulo 6	6.000,00 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	95.041,99 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	95.041,99 €
- Capítulo 1	29.618,80 €
- Capítulo 2	5.600,00 €

- Capítulo 4	13.820,53 €
- Capítulo 6	46.002,66 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	95.041,99 €
RESULTADO:	NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 25 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 1.078/2021

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito núm. 6/2021, financiado con bajas de créditos que se estimaba reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de fecha 3 de marzo de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	46.729,10 €
- Capítulo 1	46.729,10 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	46.729,10 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	46.729,10 €
- Capítulo 5	46.729,10 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	46.729,10 €
RESULTADO:	NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 25 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 1.062/2021

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Habiéndose iniciado en esta Administración expediente de Calificación Ambiental relativo a

Plan de Despliegue de una Red de Acceso de Fibra Óptica FTTH, solicitada por MASMOVIL BROADBAND S.L., en el Municipio de Valenzuela.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días, desde la inserción del presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular observaciones y reparos pertinentes.

Durante dicho plazo, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría- Intervención de este Ayuntamiento.

En Valenzuela, 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 1.076/2021

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

En relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un periodo de información pública por plazo de 10 días para el siguiente proyecto:

Denominación: Plan de despliegue de una red de telecomunicaciones de fibra óptica (FTTH) en el municipio de Valenzuela
Promotor: Masmovil Broadband S.A.U.

A tales efectos, el expediente podrá ser consultado en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 12:00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela, a 25 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.103/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente para Gastos Generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

El Expediente antes referido se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1.017/2021

Por Resolución de Alcaldía núm 58/2021, de fecha 23 de marzo, se han aprobado las Bases que han de regir la Convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Vigilante Municipal incluidas en la Oferta de Empleo Público 2020 de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 202, de fecha 21 de octubre de 2020), que copiadas literalmente dicen así:

“BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE VIGILANTE MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA)

MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 (BOP núm. 202 de fecha 21/10/2020), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilante Municipal mediante el procedimiento de selección de oposición libre, dotada con la retribución establecida en el Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable

2.1. Con la convocatoria se pretende cubrir dos plazas de Vigilante Municipal reguladas en el artículo 6.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

2.2. A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Régimen general de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los/as aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo los/as participantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplido los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicado el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Compromiso de conducir vehículos oficiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Estatura mínima: 1,65 metros en hombres y 1,60 metros en mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocato-

ria, después de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y con relación a aquellos/as aspirantes que presenten la solicitud en cualquiera de los Registros a que se refiere el artículo anteriormente aludido, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, deberán presentar mediante correo electrónico: ayto.villanuevadelrey.secretaria@eprinsa.es, dentro del plazo habilitado al efecto, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

4.3. La solicitud deberá acompañarse de:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de exámenes que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser pagada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva del Rey número de ES07 0237 0015 9091 5310 2577 de la Entidad Bancaria Cajasur, debiendo consignar en el concepto el nombre y DNI del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como la plaza a que se opta. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo, la no presentación o la no realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen abonados.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe la documentación preceptiva, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LPA-CAP.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Para la eficacia en la tramitación de las subsanaciones presentadas y con relación a aquellos/as aspirantes que las presenten en cualquiera de los Registros a que se refiere el artículo anteriormente aludido, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, éstos deberán presentar mediante correo electrónico: ayto.villanuevadelrey.secretaria@eprinsa.es, dentro del plazo habilitado al efecto, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, designación de los miembros del Tribunal calificador y fijación del lugar y fecha

de comienzo del primer ejercicio.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

Presidente/a: A nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación u otro funcionario del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación y especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», conforme a lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 201, de fecha 24 de julio de 2020. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mini-

mo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición en la que los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Su no aportación impedirá la realización de las pruebas y por tanto la exclusión del aspirante.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

En todo caso, se entenderá que ha superado el proceso selectivo aquel/lla aspirante cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por la aspirante con aplazamiento aunque ésta supere las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

El Tribunal contará con el asesoramiento de un/a Técnico/a de Deportes en este apartado.

8.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito y en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta y restando una pregunta correcta por cada tres incorrectas. Dicho cuestionario será formado por el Tribunal de entre las materias que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de uno o varios casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario, con una duración máxima de una hora.

Ambos ejercicios tienen carácter independiente. Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos. Si en la corrección del primer ejercicio un/a aspirante no obtiene la nota suficiente para aprobar, no se corregirá el segundo ejercicio quedando suspenso/a.

La puntuación final del aspirante es la suma de las dos notas aprobadas obtenidas en los ejercicios de la prueba de conocimientos, dividida entre dos.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presenten un perfil psicológico adecuado a

la función de Vigilante Municipal a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel de estudios que se exige para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función de Vigilante Municipal, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación de a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

El Tribunal contará con el asesoramiento de un/a Psicólogo/a en este apartado.

Esta prueba se calificará de apto o no apto en virtud de Informe emitido al efecto.

8.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de Exclusiones médicas que garantice la idoneidad, que figura en el Anexo III de la convocatoria.

Esta prueba se calificará de apto o no apto.

9. Relación de aprobados/as

Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, elevando al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento de los/as dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

10. Presentación de documentos

10.1. Los/as aspirantes que hubieran superado las pruebas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos oficiales.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito preciso para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas todas las actuaciones a ellos referidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este supuesto se propondrá al candidato/a siguiente de la lista de aspirantes aprobados con mayor puntuación y así sucesivamente.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Finalizado el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a nombrar funcionario de carrera a los/as candidatos/as propuestos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación a los interesados del nombramiento de funcionario de carrera, debiendo prestar previamente promesa o juramento de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5(2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. Recursos

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial del Estado, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D. con DNI núm.
y domicilio a efectos de notificación en

.....de la localidad
(Código Postal.....), número de teléfonoy
correo electrónico.....

EXPONGO:

Primero. Que he visto la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha, para la cobertura de dos plazas de VIGILANTE MUNICIPAL, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, mediante oposición libre, conforme a las bases que se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fechade de 2021.

Segundo. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que adjunto la documentación necesaria para ser admitido/a, incluyendo el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITO:

Que se me admita participar en la oposición convocada para la selección de dos plazas de Vigilante Municipal.

En, a de
..... de 2021

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA)

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto o no apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máxima para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

A.1. Prueba de velocidad. (Carrera de 50 metros lisos). Se realizará sobre una pista de atletismo o sobre una zona llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de las pruebas son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 o superior
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de

edad es:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 o superior
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 o superior
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 o superior
Mujeres y hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba.

Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanza-

do.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 o superior
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista o circuito de terreno compacto y llano (no tendrá un desnivel de subida y bajada superior al 5%). El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el/ corredor/a que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas en minutos y segundos para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 o superior
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros en hombres y 1,60 metros en mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresada en metros. En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres ni a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza au-

ditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión)

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial de dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función poli-

cial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se organizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos fundamentales y libertades públicas. La reforma de la Constitución Española Los derechos y deberes de los ciudada-

nos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

2. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno. El Defensor del Pueblo.

3. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

6. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

8. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

9. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

10. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. El régimen de declaración responsable y comunicación previa.

11. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

12. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

13. Funciones de los Vigilantes Municipales. La actividad de policía administrativa: Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

14. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la salud, recursos naturales y medio ambiente.

16. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

17. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

18. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

19. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Normas

generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

20. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

21. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

22. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

23. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

24. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

25. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Atención a la ciudadanía.

26. Deontología policial. Normas que la establecen.

En Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey a 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Núm. 1.085/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del mencionado texto legal:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS		Euros
Capítulo	Título	
1	Gastos de personal	560.843,30
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	215.009,26
3	Gastos financieros	4.000,00
4	Transferencias corrientes	215.048,74
6	Inversiones reales	198.831,30
7	Transferencias de capital	7.795,07
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL CAPITULOS	1.201.527,67

ESTADO DE INGRESOS		Euros
Capítulo	Título	
1	Impuestos directos	267.541,21
2	Impuestos indirectos	4.000,00
3	Tasas y otros ingresos	30.602,00
4	Transferencias corrientes	629.553,16

5	Ingresos patrimoniales	74.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	195.831,30
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL CAPITULOS		1.201.527,67

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	GRUPO	COMP DEST
1.- HABILITACION DE CARACTER NACIONAL				
1.1 Secretaria-Intervención	1	Nombramiento Definitivo	A1	28
2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
2.2 Subescala Administrativa	1	Vacante en 2020	C1	19
- Administrativos				
2.3 Subescala Auxiliares	1	Nombramiento Interino	C2	15
- Auxiliares Administrativo				
- Auxiliares Administrativo	1	Vacantes 2020	C2	15
3.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
3.2 Subescala Servicios Especiales	2	Vacantes	C2	18
3.2.1 Vigilante Municipal				

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL

1. PERSONAL LABORAL FIJO	NUMERO
Operarios Servicios Múltiples:	3
A) Peón Especialista	1
B) Encargado General de Obras	1
C) Oficial 1*	1
Secretaria Juzgado de Paz	1

2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	NUMERO
Dinamizadora Juvenil	1
Monitor Deportivo	1
Dinamizadora Centro Guadalinfo	1
Auxiliar Administrativo	1
Arquitecto	1

En base a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones y asistencias a órganos colegiados consignadas:

1. Retribuciones de Altos cargos:

Alcaldía:

Dedicación exclusiva.

Retribución bruta mensual: 1.361,14 €.

Nº de pagas año: 14

Concejal con Delegaciones:

Dedicación parcial 25 horas semanales de las cuales al menos 20 se desarrollarán en horario de oficina.

Retribución bruta mensual: 550,00 €.

Nº de pagas año: 14

2. Asistencia a órganos colegiados:

- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local: 300,00 €/sesión.

- Asistencia efectiva a Plenos Ordinarios: 150,00 €/sesión.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.015/2021

Don Ángel Moreno Gómez Alcalde del Ayuntamiento de Villaralto hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre el plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villaralto, 22 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde de Villaralto, Ángel Moreno Gómez.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 1.024/2021

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 146/2021, de fecha 10/03/2021 las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de policía local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES CONVOCATORIA OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Primera. Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de 2 plazas, vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha.

2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/06/2020 y publicada en el BOP nº 131, de

16/06/2020.

Segunda. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

- El Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- El Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- La Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

- La Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

- La Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

Y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de

la Policía Local de Andalucía de conformidad con el artículo 42,5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Para su acreditación se aportará copia compulsada de la titulación académica y, en caso de equivalencia, además se deberá acreditar citando la disposición legal en la que se reconozca o aportando certificación del órgano competente en tal sentido.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para su acreditación se aportará declaración del aspirante en tal sentido.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. Para su acreditación se aportará fotocopia compulsada de los permisos.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

Los requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico y ello sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarta en el momento de presentar solicitudes.

Cuarta. Solicitudes

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando la documentación prevista en la base tercera.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (sito en Plaza de Andalucía nº 1; CP 14300 Villaviciosa de Córdoba) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en caso de presentar las instancias en Administración distinta y, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicara al correo electrónico

(secretaria@villaviciosadecordoba.es). Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Para ello podrá utilizarse el Modelo de solicitud para ser admitido al procedimiento de selección de plazas vacantes de Policía Local en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, que se podrá descargar en la página web municipal: www.villaviciosadecordoba.es

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros (50,00 €), de acuerdo con la tarifa establecida en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto Tasa oposición Policía Local:

CAJASUR

ES52 0237 0071 4091 5064 9354

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4. En el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Admisión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador que tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: A designar por la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretaria: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso a las plazas convocadas.

4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Inicio de convocatoria y celebración de las pruebas

1. El orden de actuación de los interesados en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, se determinará de conformidad con el último sorteo realizado por la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal calificador en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Proceso selectivo

En el proceso selectivo la fase de oposición constará de las siguientes fases y pruebas:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

A) Primera prueba: Aptitud física

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico

en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B) Segunda prueba: Psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

a) Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

C) Tercera prueba: Conocimientos

La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos ejercicios. Cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

En esta prueba los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos sobre el temario recogido en el Anexo IV de esta convocatoria.

a) Test de preguntas

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta. Para la calificación de este cuestionario tipo test, cada error descontará un 25% de la puntuación de una respuesta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán negativa ni positivamente.

b) Caso práctico

Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

D) Cuarta prueba: Examen médico

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, se calificará de apto o no apto.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados de la fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, elevando la Alcaldía propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Décima. Periodo de prácticas y formación

1. La Alcaldía nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Undécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para sus nombramientos como funcionarios de carrera de la plaza convocada.

2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Duodécima. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Villaviciosa de Córdoba, a 12 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no basar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Pruebas de potencia de tren superior

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos..

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o

pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Según la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y re-

sistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

ANEXO IV TEMARIO

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades

Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno (La Junta de Gobierno Local). Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de

detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección: <https://www.villaviciosaedecordoba.es/vviciosa/tablon-de-edictos>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Po-

testativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villaviciosa de Córdoba a 12 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 1.066/2021

Don Emilio Monterroso Carrillo, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, Montoro (Córdoba), en uso de las atribuciones que le están conferidas, en virtud de la Resolución de 25 de febrero de 2021 (BOJA núm. 43, de 05/03/2021), del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2021, la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

Decreto de Presidencia núm. 010.2021, marzo de 2021

Vista la necesidad urgente de llevar a cabo la contratación de una persona para el puesto de psicólogo/a para el Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en régimen de personal laboral temporal, en virtud de lo establecido en la Orden 28 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo).

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciado, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en acordar:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de selección para la contratación de un puesto de personal laboral temporal, categoría Psicólogo/a para el Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en la página web de la Mancomunidad del Alto Guadalquivir, así como en el en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases, con el fin de hacer efectiva dicha contratación con las características que a continuación se expresan:

1. Código contrato: 401 (Obra o Servicio determinado)
2. Jornada: 40 h. Semanales.
3. Fecha prevista de contratación: Abril-Mayo 2021.
4. Duración: Hasta 31/12/2021.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Consejo Comarcal de Alcaldes en la primera sesión que celebre.

Montoro a 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: Ante mí: El Secretario, Juan Francisco Gómez Gracia. El Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES DEL ALTO

GUADALQUIVIR, MONTORO (CORDOBA)

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal, al amparo de lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de atenciones y necesidades de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, como son la prestación del servicio de psicología en el Centro de Información a la Mujer (en adelante CIM), en el marco de la Resolución de 25 de febrero de 2021 (BOJA núm. 43, de 05/03/2021), del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2021, la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, en base a la Orden 28 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el B.O.P. y en la página web de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, www.altoguadalquivir.es. El resto de información relativa al proceso de selección se expondrá en la propia página web de la Mancomunidad.

El plazo de contratación será el determinado por la subvención que financia el Proyecto, contado desde la contratación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segunda. Descripción del puesto

Denominación del puesto de trabajo: Psicólogo/a Centro de Información a la Mujer.

Titulación: Grado en Psicología o equivalente.

Nº de plazas: 1.

Jornada: Completa.

Las actuaciones a llevar a cabo en el Área Psicológica durante el periodo de ejecución del programa son las siguientes:

Este departamento se encargará de realizar el asesoramiento, la evaluación y el tratamiento a las mujeres que demanden este servicio directamente o a través de una derivación, bien interna por los departamentos que componen el CIM (Jurídico y de Información), bien externa de otros servicios públicos (servicios sociales, salud, ...) o privados (asociaciones, ...).

La intervención del/la psicólogo/a puede ser:

1. Individual:

- Asesoramiento psicológico a mujeres (orientación y guía en situaciones específicas).
- Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (maltrato físico, psicológico y/o sexual).
- Atención psicológica a mujeres, en situación de crisis por ruptura y dependencia emocional.

2. Grupal:

- Atención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género.
- Atención psicológica grupal con mujeres, para la autonomía y el empoderamiento.
- Atención psicológica grupal con mujeres en situación de rup-

tura y dependencia emocional.

- Canalización a servicios de Atención Psicológica a Hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género.

- Canalización a Atención psicológica para mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.

Tercera. Requisitos de participación

Son requisitos imprescindibles para participar en la selección del puesto de técnico/a ofertado los siguientes:

A.Requisitos Generales:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión de título, diploma o certificado expedido por organismo público o entidad o centro homologado respecto de estudios o cursos homologados de la formación que se solicita.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

B. Requisitos o condiciones específicas:

Los/as candidatos/as que presenten la solicitud para participar en el proceso selectivo abierto deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas en la Orden 28 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

a) Poseer la titulación de Grado en Psicología o equivalente, y el NICA (Registro Sanitario) de la Consejería de Salud o el Máster Oficial en Psicología General Sanitaria, según la normativa regulada por la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de la Salud Pública.

Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Contar con 50 horas de formación específica en género y/o igualdad o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer. Este requisito no podrá ser valorado en el apartado de méritos.

c) Contar con permiso de conducir B y disponibilidad de vehículo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos excluye al/la candidato/a, bien de su participación en la selección o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado/a.

Cuarta. Solicitudes

Quienes deseen participar en el proceso deberán solicitarlo mediante instancia (Anexo I) que se dirigirá a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir y durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente

a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio dictado por el Sr. Presidente.

Tanto los Anexos como los documentos justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base Quinta, se presentarán preferiblemente por vía telemática en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses Alto Guadalquivir, a través del siguiente enlace: <https://sede.eprinsa.es/altoguad/tramites>, o en el Registro de entrada de esta Mancomunidad (Plaza de Jesús núm. 3 - 14.600 Montoro (Córdoba)), o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. No se admitirán solicitudes presentadas a través de correo electrónico.

No obstante, cuando las ofertas se envíen por correo postal, el/la candidata/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (957 16 16 45) o correo electrónico (direccion@altoguadalquivir.es) en el mismo día, indicándose el nombre del proceso selectivo y del candidato/a. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta NO será admitida.

El modelo de instancia para participar será el que figura como ANEXO I en las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos los requisitos exigidos y se comprometen a reunir el requisito general e) en el momento del nombramiento, así como al mantenimiento de los mismos durante toda la vigencia del contrato, debiendo ir acompañada del ANEXO II (autobarema-ción), donde se señalará la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Octava.

Todos los méritos relacionados por los/as aspirantes en su autobarema-ción deberán estar suficientemente acreditados documental-mente para que la Comisión de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones y deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

No presentar junto con la solicitud los documentos acreditati-vos de los méritos alegados o presentarlos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no es causa de exclusión, pero no serán valorados los mismos.

El hecho de presentar solicitud para formar parte en esta con-vocatoria constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases reguladoras de la misma.

Quinta. Documentación

Para ser admitidos/as en la convocatoria, los/las aspirantes de-berán reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera y aportar la siguiente documentación (fotocopiada o escaneada):

a. Solicitud que incluye declaración responsable de que se cumplen los requisitos de la Base Tercera (Anexo I), debidamen-te firmada.

b. D.N.I.

c. Titulación académica exigida en la Base Tercera, o del docu-mento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

d. Máster oficial en Psicología General Sanitaria o inscripción como psicólogo/a en el Registro de centros, servicios y estableci-mientos sanitarios.

e. Título de la formación específica en violencia de género y/o igualdad de como mínimo 50 horas o documento justificativo de experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer (este requisito no será valorado en el apartado de méritos).

f. Certificados de los cursos de formación exclusivamente com-

putables en esta convocatoria donde conste la materia y el núme-ro de horas lectivas o impartidas.

Los Máster y otras titulaciones de postgrado (diferentes a la ti-tulación exigida para participar): deben ser impartidos por Cen-tros Oficiales u homologados y estar relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo.

Para su valoración deberá aportarse copia del título y docu-mentación acreditativa de las materias impartidas en el mismo. Únicamente podrán ser valorados aquellas titulaciones que ten-gan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

En cualquier caso, no tendrán tal consideración materiales transversales tales como la informática, los idiomas o la preven-ción de riesgos laborales.

g. Contratos de trabajo exclusivamente computables en esta convocatoria y/o Certificados de empresa que acrediten la expe-riencia profesional: con especificación de las tareas desempeña-das en el Área de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de gé-nero.

h. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, certifica-ción del alta en el IAE, o documento acreditativo equivalente, jus-tificantes de pago de dicho impuesto, y documentación acreditati-va de las tareas desempeñadas con mujeres víctimas de violen-cia de género.

i. Informe de Vida Laboral actualizado.

j. Carné de conducir.

k. Currículum Vitae.

l. Anexo II debidamente suscrito y firmado.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo indica-do en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Solo se puntuará la formación complementaria realizada en los 10 años anteriores a esta convocatoria, quedando excluida cual-quier formación aportada de fecha anterior.

Sexta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participa-ción, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la re-lación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la web de la Mancomunidad (www.altoguadalquivir.es) y su tablón de Anuncios, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la presenta-ción de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser in-cluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. A estos efectos, los/as asi-pirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correc-tamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobadas la lista defi-nitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resol-viendo las alegaciones presentadas. Tal resolución se publicará en la web de la Mancomunidad (www.altoguadalquivir.es)

Septima. Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidente/a.

- Secretario/a [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].

- 3 Vocales que determine la resolución de nombramiento.

La resolución de nombramiento de la Comisión se hará pública junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as, mediante decre-

to de la Presidencia, formada por personal de la entidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que la conforman o de otra administración pública; ostentando la Presidencia la persona de mayor edad y antigüedad al servicio de la administración y la Secretaría recaerá en la persona que ostente el cargo de secretario/interventor de la Mancomunidad, el resto actuarán como vocales.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de como mínimo 3 de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente debiendo contar con la presencia de la Presidencia y Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Las personas integrantes de la Comisión de Selección están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Las personas que la integren poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Las funciones básicas de la Comisión Técnica de Selección son las siguientes:

- a) Comprobar que las personas aspirantes cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b) Valorar los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el baremo establecido en esta convocatoria.
- c) Realizar los correspondientes anuncios en los medios que se indican en estas bases.
- d) Formular a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta de contratación de la persona que haya alcanzado la puntuación más alta, y que, en su caso, resulte seleccionado/a.

La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las presentes bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Octava. Sistema de selección

El proceso Selectivo constará de dos fases, estableciéndose una puntuación máxima entre las distintas fases de 70 puntos (Concurso) y 30 puntos (Entrevista).

PRIMERA FASE: CONCURSO (VALORACIÓN CURRICULAR)

La valoración del proceso selectivo se realizará conforme a los siguientes baremos, quedando excluidos de ponderación en este apartado aquellos que incumplan lo estipulado en la Base Tercera, para el acceso a la selección.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el baremo que se adjunta como Anexo II, que se estructura en tres bloques: Otras titulaciones, formación y experiencia profesional relacionada directamente con el puesto de trabajo.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

De acuerdo con el Anexo I presentado por el/la candidata/a y la documentación aportada junto al mismo. Se valorará de la siguiente manera:

A. Máster y otras titulaciones de postgrado (diferentes a la titulación exigida para participar): deben ser impartidos por Centros Oficiales u homologados y estar relacionadas directamente con el

contenido de funciones del puesto de trabajo: serán valoradas a razón de 0,01 puntos en función del número de horas y/o créditos (hasta un máximo de 10 puntos).

Para su valoración deberá aportarse copia del título y documentación acreditativa de las materias impartidas en el mismo. Únicamente podrán ser valorados aquellas titulaciones que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

En cualquier caso, no tendrán tal consideración materiales transversales tales como la informática, los idiomas o la prevención de riesgos laborales.

B. Cursos de Formación: Sólo se puntuará la formación específica en igualdad y violencia de género tanto recibida como impartida u homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, conforme a los siguientes criterios:

Formación reglada:

- Por cada hora de formación en materia de igualdad de género y/o violencia de género, exceptuando las 50h. de formación mínima requerida, 0,01 puntos (hasta un máximo de 20 puntos).

Solo se puntuará la formación complementaria realizada en los 10 años anteriores a esta convocatoria, quedando excluida cualquier formación aportada de fecha anterior o cualquier otra formación no relacionada con el puesto ofertado.

En todo caso, en la participación en docencia sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 10 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas. Únicamente podrán ser valorados aquellas acciones que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

En cualquier caso, no tendrán tal consideración materiales transversales tales como la informática, los idiomas o la prevención de riesgos laborales.

C. Experiencia Profesional. Se excluirá del cómputo, en todo caso, el número de meses que conforman la experiencia mínima, valorándose los periodos conforme a los siguientes criterios:

- Por cada mes completo de servicios prestados en un Centro de Información a la Mujer en categoría igual o equivalente con similar contenido de funciones a la que se aspira, acreditado conforme la Base Quinta: 0,45 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en categoría igual o equivalente con similar contenido de funciones a la que se aspira, acreditado conforme la Base Quinta: 0,30 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, incluidos trabajadores/as por cuenta propia, en categoría igual o equivalente con similar contenido de funciones a la que se aspira, acreditado conforme la Base Quinta: 0,15 puntos.

A la finalización del plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad, la relación provisional de las personas candidatas baremadas.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad (www.altoguadalquivir.es), para presentar reclamaciones y alegaciones contra la misma.

Tras lo cual, una vez estudiadas y resueltas por parte de la Comisión de Selección las reclamaciones y alegaciones formuladas, se publicará el listado con expresión de la puntuación definitiva alcanzada en la primera fase, así como la resolución convocando a los/as aspirantes seleccionados/as a la entrevista personal, indi-

cando lugar, fecha y hora de realización de la misma

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA:

Una vez ultimado el trámite de la primera fase del proceso selectivo (personas admitidas y excluidas y puntuación de los méritos y resolución de reclamaciones), la Comisión de Selección convocará, con un antelación mínima de tres días hábiles, a los/as aspirantes admitidos/as a la realización de la entrevista, mediante su publicación en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad (www.altoguadalquivir.es). Los/as candidatos/as deberán personarse en la sede de la Mancomunidad en la fecha y hora que se anuncie al respecto.

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal únicamente a los/as 5 primeros/as participantes del proceso que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase.

En dicha entrevista se valorará, la aptitud específica para el desempeño de las funciones propias del puesto, a través de una entrevista dirigida a proporcionar información relativa al nivel de las competencias vinculadas al puesto objeto de la presente selección.

La entrevista se calificará con un máximo de 30 puntos.

La incomparecencia de los/as aspirantes convocados a la entrevista implicará su exclusión del proceso.

Todos los/as candidatos/as admitidos/as deberán presentar, cuando acudan a la entrevista, los originales de la documentación exigida para su cotejo.

Novena. Calificación final y orden definitivo de las personas aspirantes

Vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez valoradas por la Comisión de Selección se publicará en la página web de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir (www.altoguadalquivir.es), el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, instando a las personas excluidas a que en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, subsanen las deficiencias que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base Cuarta.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado de la Fase Concurso se hará público mediante su exposición en la en la página web de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir (www.altoguadalquivir.es), la Comisión de Selección convocará, con un antelación mínima de tres días hábiles, a los/as aspirantes admitidos/as a la realización de la entrevista, mediante su publicación en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad (www.altoguadalquivir.es).

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y la puntuación obtenida en la fase de entrevista, con un máximo de 100 puntos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la misma, (www.altoguadalquivir.es)

Decima. Propuesta de contratación y presentación de documentos

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, se hará pública la calificación final de los/as aspirantes, que vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en ambas fases, mediante Resolución de la Presidencia.

En caso de empate entre las personas aspirantes, se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de ex-

periencia profesional, en lo referente a servicios prestados en un Centro de Información a la Mujer. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado formación y si, aun así, continuara persistiendo el empate se realizará un sorteo entre las personas candidatas empatadas.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

La Comisión de Selección elaborará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir la oportuna propuesta de contratación, para su ratificación y traslado al Instituto Andaluz de la Mujer a efectos de la correspondiente validación por parte de éste, si fuese necesario, así como su publicación en la página web de la Mancomunidad, www.altoguadalquivir.es.

Contra dicha resolución de la Presidencia, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los/as interesados/as recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Mancomunidad.

Convocado el/la aspirante para la contratación, deberá presentarse en la sede de Mancomunidad en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de los resultados, con los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos al respecto, no podrá ser contratado/a, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Cumplidos los trámites anteriores, el órgano competente de la Mancomunidad procederá a la contratación del/la aspirante propuesto/a por la Comisión de Selección.

Undécima. Bolsa de Empleo

Atendiendo al carácter de la convocatoria y estar dicha contratación condicionada por la convocatoria anual de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir una subvención destinada al mantenimiento del Centro de Información a la Mujer, el contrato a celebrar tendrá la modalidad de duración determinada, bajo la modalidad de obra y servicio, según viene establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una Bolsa de Empleo con los/as aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida, que la Mancomunidad podrá utilizar en caso de que los/as candidatos/as seleccionados/as decidan no incorporarse, bajas laborales y/o sustituciones, teniendo una validez hasta el 31 de diciembre de 2021.

Duodécima. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad del Alto Guadalquivir en el plazo de un

mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Lo que se hace

público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN **PUESTO DE PSICÓLOGO/A** PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR 2021

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN **PUESTO DE PSICÓLOGO/A** PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR

Apellidos y Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

EXPONE

Que reúne las condiciones y requisitos a), b) c), d), y e) exigidos en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de un puesto de Psicólogo/a para el Centro de Información a la Mujer en la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir. Asimismo, se compromete a reunir el requisito f) en el momento de nombramiento como Psicólogo/a del CIM, así como al mantenimiento de los mismos durante toda la vigencia del contrato.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicho procedimiento de selección, para lo cual adjunta la documentación descrita en las bases de la convocatoria y que se relaciona, declarando bajo su responsabilidad, la veracidad de la información presentada y que consiste en:

- DNI
- Carné de Conducir
- Titulación académica exigida.
- Máster oficial en Psicología General Sanitaria o inscripción como psicólogo/a en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Título de la formación específica en violencia de género y/o igualdad de como mínimo 50 horas o documento justificativo de experiencia mínima laboral de 6

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN **PUESTO DE PSICÓLOGO/A** PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR 2021

meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer (este requisito no será valorado en el apartado de méritos).

– Documentación acreditativa de formación:

Formación:

1) Máster y otras titulaciones de postgrado:

1

2

3

4

...

2) Cursos de formación y perfeccionamiento:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

...

3) Impartición de cursos:

1

2

3

4

5

...

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN **PUESTO DE PSICÓLOGO/A** PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR 2021

– Documentación acreditativa de experiencia.

1	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>

...

- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Currículum Vitae.
- Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en esta instancia, ni aquella que aunque se relacione no se acredite.-

En , a de de 2021

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO GUADALQUIVIR.

ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR

Apellidos y Nombre: DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio: C.P.:

Localidad: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

FORMACIÓN (Max. 30 puntos): Sólo se puntuará la formación específica en igualdad y violencia de género tanto recibida como impartida u homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica.

MÁSTER Y OTRAS TITULACIONES DE POSTGRADO (Max. 10 puntos)		
Nº MASTER	Nº HORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	0,01 Puntos/Hora	

FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO (Max. 20 puntos), exceptuando las 50h. de formación mínima requerida.		
Nº CURSOS	Nº HORAS TOTALES	PUNTUACIÓN TOTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	0,01 Puntos/Hora	

ANEXO II**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR

DOCENCIA		
Nº HORAS TOTALES IMPARTIDAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
<input type="text"/>	0,01 Puntos/Hora	<input type="text"/>

PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN (Max. 30 puntos)	<input type="text"/>	Puntos	<input type="text"/>
----------------------------------------------------	----------------------	---------------	----------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Max. 40 puntos). Se excluirá del cómputo, en todo caso, el número de meses que conforman la experiencia mínima requerida.

SERVICIOS PRESTADOS EN UN CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER (0,45 Puntos/mes)					
Categoría/ Grupo Cotización	Entidad /Empresa	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	Nº Días	Puntuación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PUNTUACIÓN TOTAL					<input type="text"/>

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR

SERVICIOS PRESTADOS EN CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (0,30 Puntos/mes)					
Categoría/ Grupo Cotización	Entidad /Empresa	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	Nº Días	Puntuación
Puntuación TOTAL					

SERVICIOS PRESTADOS EN EMPRESAS PRIVADAS, INCLUIDOS TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA (0,15 Puntos/ mes)					
Categoría/ Grupo Cotización	Entidad /Empresa	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	Nº Días	Puntuación
Puntuación TOTAL					

ANEXO II**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR

PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA (Max. 40 puntos)			Puntos
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA			
PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN (Max. 30 puntos)			Puntos
PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA (Max. 40 puntos)			Puntos
PUNTUACIÓN TOTAL FASE CONCURSO (Max. 70 puntos)			Puntos
PUNTUACIÓN FASE ENTREVISTA (Max. 30 puntos) A cumplimentar por la Entidad			Puntos
PUNTUACIÓN TOTAL PROCESO SELECTIVO (Max. 100 puntos) A cumplimentar por la Entidad			Puntos

En a de de 2021

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO GUADALQUIVIR.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 963/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento Ordinario Nº: 320/2019. Negociado: MC
 De: D. Rafael Marín Madueño
 Contra: Mega Autos Cordoba SXXI S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 320/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Rafael Marín Madueño contra Mega Autos Córdoba SXXI S.L., en la que con fecha 29/09/2020 se ha dictado Sentencia Nº 354/2020 cuyo FALLO es del tener literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. Rafael Marín Madueño contra Mega Autos Córdoba SXXI, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague al primero la cantidad total de 11.102,19 € (ONCE MIL CIENTO DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (arts. 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander código de cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm. 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

Conforme al art. 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre TASAS en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas de esta tasa, El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excep-

ción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Mega Autos Córdoba SXXI S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa

Córdoba, 5 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

**Juzgado de lo Social Único
Teruel**

Núm. 1.018/2021

Juzgado de lo Social Único de Teruel

Sección: ADM-Fe

Proc. Despido Objetivo Individual n.º 0000385/2020

Intervención: Interviniente:

Demandante: Carmen Sodric Lopez, Soufiane Niago, Mohamed Kamal, Khalil Ouafoudi, Ionut Vasile Ruginescu

Abogado: Jose Manuel Martínez Martínez

Demandado: David León Ruiz

DON MIGUEL ORÓS MARTIN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE TERUEL, HAGO SABER:

Que en el proceso seguido en reclamación por Despido objetivo individual, registrado con el nº 385/2020, se han dictado las siguientes resoluciones el decreto y auto de fecha 21-12-2020 del procedimiento 385/20. Procedimiento 386/20 el decreto y auto 76/2020 de fecha 21-12- 2020.Procedimiento 387/20 decreto y auto 77/2020 de fecha 21-12-2020. Procedimiento 388/20 decreto y auto 78/20 de fecha 21-12-2020. Procedimiento 389/20 decreto y auto 79/20 de fecha 21-12-2020, cuyas copias se encuentran a disposición del interesado en esta Oficina Judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de las mismas.

Y para que le sirva de notificación y citación para el próximo día 3-5-2021 a las 9:15 horas en la sede del órgano judicial, sala polivalente, en Pza. San Juan 5, Piso 2º 44001 Teruel a fin de celebrar acto de conciliación ante la Letrado de la Administración de Justicia, y de no alcanzar avenencia, deberán bajar a la Sala de vistas nº 4 para la celebración del acto ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar a las 9:30 horas. en legal forma a David León Ruiz en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de 3 días.

Teruel, a 11 de marzo del 2021. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Orós Martin.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 855/2021

Rfª.: FSJ / Planeamiento 4.1.12 - 3/2018

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la propuesta de instalación de línea de recepción, limpieza y pesaje de aceituna en la parcela nº 1 del polígono 37, cortijo "Doña Sol", promovida por Oleícola Álvarez S.L. como de utilidad pública e interés social a los efectos previstos en el artículo 11.3.3 de la normativa del PGOU.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por Oleícola Álvarez S.L. y redactado por el ingeniero agrónomo Juan Carlos Hernández Peña, por el que se propone una instalación de línea de recepción, limpieza y pesaje de aceituna en la parcela nº 1 del polígono 37, cortijo "Doña Sol", del término municipal de Córdoba.

Tercero. Advertir al Promotor que el plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado será de veinte años. Durante dicho periodo la actividad quedará vinculada a la totalidad de los terrenos de referencia y transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación.

Cuarto. Recordar al promotor los compromisos que asume una vez que sea aprobado el Proyecto de Actuación para la autorización excepcional en suelo no urbanizable del uso propuesto, estando explicitados dichos compromisos u obligaciones en los informes del Servicio de Planeamiento de esta GMU, emitidos en el expediente 4.1.12 – 3/2018, donde se recogen las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobadas.

Quinto. Advertir al promotor que, previamente a la publicación del presente acuerdo, deberá aportar la garantía prevista en el art. 52.4º de la LOUA, por el importe del 10% de la inversión, que en el presente supuesto asciende a 9.422,22 euros. Tras la aportación de dicha garantía se procederá a publicar la resolución en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Sexto. Advertir asimismo al promotor que en el plazo máximo

de un año, a partir de la notificación de la aprobación del Proyecto de Actuación, deberá solicitar la licencia municipal del Proyecto de obra nueva y actividad, que deberá contar con los pertinentes permisos y autorizaciones, y de forma específica el del Servicio de Carreteras de la Excmo. Diputación Provincial por su cercanía a la carretera CO-3204; así como abonar la "Prestación Compensatoria" que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia y/o aprobación del expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.5º de la LOUA y la Ordenanza de Prestación Compensatoria vigente; teniendo en cuenta en la tramitación de las licencias, las objeciones contenidas en los informes sectoriales.

Séptimo. Notificar la presente resolución al promotor con indicación de los recursos que procedan, adjuntando a la presente resolución el informe-propuesta de aprobación definitiva del Servicio de Planeamiento de la GMU, que sirve de fundamento al presente acuerdo, formando parte del mismo.

Córdoba, 14 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.

**Universidad de Córdoba
Cátedra Leonor de Guzmán**

Núm. 1.016/2021

El jurado, presidido por la Diputada Delegada de Igualdad de la Diputación Provincial, la Directora y la secretaria de la Cátedra y dos personas expertas en el ámbito del premio convocado, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021, acordó adjudicar el I Premio "María Moliner" al trabajo que se indica:

Autora: Eva María Moreno Lago

Título: Rotas. Historias reales sobre vidas destrozadas por la violencia machista en España. Aplicación didáctica

Lo que se publica para general conocimiento.



En Córdoba, a 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Directora de la Cátedra de Estudios de las Mujeres Leonor de Guzmán, María Rosal Nadales.